

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), abril 19 de 2022. A despacho de la señora el presente proceso con memorial suscrito por la parte demandante en el que solicita el secuestro del establecimiento de comercio denominado ELÉCTRICOS ESPECIALES. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INT. 461

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: MONICA CÁRDENAS MAPURA
Demandado: CARLOS HUMBERTO BEDOYA LONDOÑO
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00193-00

Palmira- Valle del Cauca, 19 de abril de 2022.

Evidenciado el informe secretarial y como quiera que el embargo decretado en el presente asunto, se encuentra debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de esta localidad, conforme a lo reglado en el numeral 8 del artículo 595 del Código General del Proceso, se decreta secuestro sobre el establecimiento de comercio ELÉCTRICOS ESPECIALES ubicado en la calle 47 No. 25^a-10 barrio Altamira de la ciudad de Palmira identificado con matrícula mercantil de establecimiento de comercio No. 60735 de la cámara de comercio de Palmira- Valle del Cauca de propiedad del señor CARLOS HUMBERTO LONDOÑO BEDOYA y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ORDENAR la práctica de secuestro del Establecimiento de Comercio ELÉCTRICOS ESPECIALES ubicado en la calle 47 No. 25^a-10 barrio Altamira de la ciudad de Palmira identificado con matrícula mercantil de establecimiento de comercio No. 60735 de la cámara de comercio de Palmira valle de propiedad del señor CARLOS HUMBERTO LONDOÑO BEDOYA.

SEGUNDO.- Para la práctica del Secuestro se COMISIONA a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES** de esta localidad, con la facultad de SUBCOMISIONAR, designar secuestre y fijar honorarios.

Líbrese el respectivo COMISORIO con los insertos del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



JENNY ROJAS MENDEZ

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 035 de hoy 20 de abril de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria